

## Derecho a la manifestación pacífica

*Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otro requisito que los que establezca la ley. Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público.*

### **Artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

**D**urante el período comprendido entre octubre de 2002 y septiembre de 2003 se registraron 1.243 manifestaciones de carácter pacífico<sup>1</sup>, 35 de las cuales resultaron reprimidas, impedidas u obstaculizadas de diversas formas por organismos de seguridad del Estado<sup>2</sup>, lo que representa un 2,8% del total.

Al comparar estas cifras con las del período anterior, en el que fueron reprimidas, impedidas u obstaculizadas 45 (3,6% del total de manifestaciones), se evidencia una disminución tanto en términos absolutos como en términos proporcionales. En el presente período 1 de cada 36 manifestaciones fue reprimida, mientras que en el anterior lo fue 1 de cada 25. Estas cifras constatan la tendencia, iniciada en 1998, a la disminución de la represión a manifestaciones pacíficas y expresan la voluntad estatal de garantizar el derecho a manifestar. Vale destacar positivamente, además, que el porcentaje de manifestaciones reprimidas, en el presente lapso, es el más bajo registrado en los últimos 10 años<sup>3</sup> y también el más bajo del gobierno del Presidente Hugo Chávez<sup>4</sup>.

Pese a los avances mencionados, las acciones realizadas por los funcionarios pette-

1. El número de manifestaciones violentas fue de 300, sobre un total de 1.543 manifestaciones en este período. Las manifestaciones violentas se analizan en el capítulo: "Respuestas organizativas de la sociedad".
2. De estas 35 manifestaciones, 32 fueron reprimidas y 3 fueron impedidas u obstaculizadas por organismos de seguridad.
3. Ver capítulos sobre el derecho a la manifestación pacífica en los informes anuales de Provea desde 1992-1993 hasta 2001-2002.
4. Ver capítulos sobre el derecho a la manifestación pacífica en los informes anuales de Provea: Años 1998-1999: 1 de cada 24 fue reprimida; 1999-2000: 1 de cada 23; 2000-2001: 1 de cada 23; 2001-2002: 1 de cada 25.

necientes a organismos de seguridad continúan arrojando saldos lamentables. En el presente período, 4 personas<sup>5</sup> murieron mientras ejercían su derecho a manifestar. El saldo registrado en cuanto a personas heridas por armas de fuego, lesiones, asfixia y otros tratos o penas crueles inhumanas o degradantes, en el contexto de manifestaciones pacíficas, es de 117 (28% menos en relación con las 162 registradas durante el período anterior)<sup>6</sup>. Los casos de violación al derecho a la libertad personal igualmente acusaron un descenso. En el presente período, 69 personas resultaron detenidas arbitrariamente durante manifestaciones pacíficas, 41% menos en relación con las 116 registradas en el período anterior.

Respecto de los sectores o grupos a los que el derecho a la protesta les fue más vulnerado, destaca el de los estudiantes con 11 manifestaciones reprimidas, lo que representa 31,4% del total. Vale señalar que este sector fue el más reprimido entre 1992 y 2000, por lo que se podría decir que, en este período, se observa un retroceso en este patrón. En los dos períodos previos, el sector más reprimido había sido el de los trabajadores<sup>7</sup>.

El segundo sector mayormente reprimido fue el de opositores al gobierno, que sufrió la represión de 6 de sus manifestaciones (17%), seguido por los desempleados, cuyas acciones de protesta fueron reprimidas en 4 oportunidades (11,4%). Le siguen, en orden decreciente, los vecinos, los trabajadores y los afectos al gobierno, con 3 acciones reprimidas cada uno (9%). Los extrabajadores de

Petróleos de Venezuela (PDVSA) y los policías metropolitanos (PM), fueron reprimidos en una de sus manifestaciones.

Del total de 35 violaciones al derecho a la manifestación, 32 corresponden al patrón “reprimidas” y 3 al patrón “impedidas u obstaculizadas”. Entre estas últimas se encuentra la llevada a cabo el 01.04.03 en las adyacencias de la Embajada de EEUU en Caracas, cuando miembros de organizaciones de derechos humanos realizaron una concentración en protesta contra la invasión de ese país y de Gran Bretaña a Irak, la vulneración de la legalidad de las Naciones Unidas y por el derecho a la paz. Ese día, funcionarios de la Guardia Nacional (GN) impidieron el paso de los manifestantes a la embajada, pese a que las organizaciones habían cumplido con el requisito de participar a la autoridad municipal correspondiente la realización de la manifestación. Las otras dos manifestaciones impedidas fueron promovidas por opositores al gobierno, una en el Edo. Nueva Esparta y la otra en el Edo. Carabobo.

Las entidades federales con más acciones de protesta reprimidas fueron el Edo. Zulia y el Área Metropolitana de Caracas, con 5 manifestaciones pacíficas reprimidas cada una, lo que representa, en cada entidad, un 14% del total. Le siguen Anzoátegui, Aragua y Mérida con 3 cada una, lo que representa un 9% del total. En los estados Bolívar, Monagas y Nueva Esparta se reprimieron 2 manifestaciones pacíficas (6%) y 1 manifestación pacífica en cada uno de los estados Cojedes, Fal-

5. Tres de estas muertes ocurrieron en el contexto de una manifestación que se inició de manera pacífica y terminó de forma violenta. Son incluidas en este capítulo debido a la responsabilidad que recae sobre los funcionarios de la Policía Metropolitana, quienes actuaron de manera desproporcionada e hicieron uso excesivo de la fuerza -aun cuando se trató de una manifestación violenta- contra el grupo de manifestantes.

6. PROVEA: *Informe Anual octubre 2001-septiembre 2002*. Caracas, 2002. Pág. 352.

7. Ver PROVEA: *Informe Anual octubre 2000 -septiembre 2001* (pág. 283) e *Informe Anual octubre 2001 -septiembre 2002*. (pág. 350).

cón, Lara, Miranda (en la zona no perteneciente al Área Metropolitana de Caracas) y Vargas. En Caracas, Carabobo y Nueva Esparta se impidió el desarrollo de una manifestación en cada ciudad.

Entre los organismos de seguridad del Estado que mayormente reprimieron o impidieron manifestaciones de carácter pacífico destaca en primer lugar la GN, responsable de reprimir 11 manifestaciones pacíficas, es decir 31,4% del total. Por su parte, dentro de la categoría de organismos de seguridad nacionales, el Ejército también actuó impidiendo 1 manifestación pacífica.

Las policías regionales en su conjunto son responsables del 54% de las manifestaciones reprimidas o impedidas, siendo las más denunciadas la Policía Metropolitana, y las de Zulia, Mérida y Nueva Esparta con 3 cada una; Aragua: 2; Bolívar, Carabobo, Cojedes, Lara y Monagas: 1 cada una.

Por su parte, las policías municipales también participaron en acciones represivas contra manifestantes (11,4%). La Policía Municipal de Chacao, la Municipal Plaza, (ambos del Edo. Miranda), son responsables de la represión de 1 protesta cada una. En el municipio Sotillo (Edo. Anzoátegui) y en el municipio Caroní (Edo. Bolívar), las policías municipales respectivas actuaron también en la represión de 1 manifestación pacífica.

Vale la pena destacar la participación relevante de las fuerzas militares en el control de las manifestaciones pacíficas. No en vano durante el actual período la GN reprimió 11 manifestaciones, ubicándose en primer lugar en cuanto a organismos del Estado que ma-

yormente reprimieron o impidieron acciones de protesta, revirtiendo la mejoría evidenciada durante el año anterior<sup>8</sup>.

La modalidad de protesta mayormente reprimida fue la concentración. De las 301 concentraciones registradas, 13 fueron reprimidas u obstaculizadas, lo que representa el 4,3% del total de concentraciones pacíficas realizadas. Es decir, 1 de cada 23 fue reprimida o impedida, lo que refleja una mejoría con respecto al período anterior en el cual se reprimió 1 de cada 18<sup>9</sup>.

Un ejemplo de intolerancia por parte de los organismos de seguridad en relación con esta modalidad de protesta ocurrió el 29.10.02, cuando habitantes de las localidades de El Tejero, Belén y Jerusalén (Edo. Monagas), protestaron de forma pacífica la presencia del complejo industrial Pigap a pocos metros de las comunidades. Los manifestantes exigían un mejor ambiente donde vivir, porque la planta está ubicada a menos de 5 km de las comunidades. Funcionarios de la GN arremetieron contra los manifestantes resultando 3 personas heridas y 10 detenidas. Entre los agredidos se encontraba Arcadio BRITO, quien fue herido en la cabeza, lo que ameritó una sutura de 8 puntos. Junto a él, Darwin BOLÍVAR, menor de edad, recibió un disparo de bala en el pie izquierdo. Otra persona resultó también herida por arma de fuego. Igualmente, 10 personas fueron detenidas, por lo que familiares y vecinos interpusieron un recurso de amparo para proteger la integridad de estas personas y solicitar su inmediata libertad<sup>10</sup>.

Igualmente ocurrió en la ciudad de Cabimas (Edo. Zulia), el 17.02.03, cuando funcionarios

8. Ver PROVEA: Informe Anual octubre 2001-septiembre 2002. Caracas, 2002. Pág. 350.

9. Ver PROVEA: Ídem. Pág. 351.

10. La Prensa de Monagas, 31.10.02, pág. 39.

de la GN arremetieron contra integrantes de Gente de Petróleo, que manifestaban contra el gobierno del Presidente Chávez. Carlos PIÑA, exgerente de Servicios Logísticos del Centro Internacional de Educación y Desarrollo, resultó gravemente lesionado luego que un oficial de la GN lo golpeará con el casco y le disparara perdigones<sup>11</sup>. El 25 del mismo mes, también en el Edo. Zulia, trabajadores despedidos de PDVSA realizaron una concentración frente a la sede del Ministerio del Trabajo de ese estado, en solicitud del reenganche en sus puestos de trabajo. Funcionarios de la policía estatal dispersaron la manifestación. Dos manifestantes resultaron con heridas de perdigones de plástico. Igualmente, tres personas fueron retenidas<sup>12</sup>.

Por su parte, los cierres de calles y avenidas resultaron ser la segunda modalidad de protesta mayormente reprimida u obstaculizada. De un total de 372 cierres de calle, 12 fueron reprimidos, lo que equivale a un 3,2% del total de cierres realizados. Esto es, 1 de cada 31, lo que evidencia una mejoría respecto del período anterior, cuando 1 de cada 18 fue impedido u obstaculizado. Le siguen las marchas con 169 registradas y 7 reprimidas u obstaculizadas (una de cada 24), lo que representa 4% del total. Por último, las tomas de establecimientos<sup>13</sup> se ubicaron como la cuarta modalidad de protesta mayormente reprimida. De las 114 tomas registradas, 1 fue reprimida con bombas lacrimógenas y perdigones, es decir, el 0,8% del total.

El análisis de estos datos da cuenta de una situación de avances y reveses: se registró la cifra más baja de manifestaciones

reprimidas de los últimos 10 años, el total de víctimas de violación al derecho a la integridad descendió en un 28%, al igual que las violaciones al derecho a la libertad personal en un 41%. No obstante, el número de muertes en manifestaciones (4), constituye un saldo lamentable. Tres de estas muertes ocurrieron en el contexto de un conflicto vinculado con la intensa polarización política que vive el país, lo que constituye un dato más de los efectos deletéreos de esta polarización sobre la situación de los derechos humanos en el país.

### **Restricciones al derecho a manifestar pacíficamente**

Del número registrado de acciones colectivas de protestas pacíficas, se puede derivar que el ejercicio del derecho constitucional a la manifestación se sigue ensanchando. Continúa siendo notable la participación en el ejercicio de este derecho de los más diversos sectores de la sociedad, siendo nuevamente muy significativa la visibilidad de sectores medios y altos en la política de calle.

No obstante, tal y como lo reseñamos en el Informe correspondiente al período anterior, en medio de la polarización, continúa sin resolverse el conflicto de competencias y la falta de coordinación entre los distintos órganos del poder público responsables de ejercer las actividades de protección y custodia a la ciudadanía durante el ejercicio del derecho a la manifestación pacífica. La polarización política continuó durante este año entorpeciendo el buen desempeño de estos entes y continuó también acentuándose la polariza-

11. Notitarde, 18.02.03, pág. 35.

12. Panorama, 26.02.03, pág. 1-5.

13. Se incluye dentro de esta modalidad de protesta la toma realizada a la Plaza Francia, ubicada en Altamira, Caracas.

ción territorial de los espacios urbanos en las principales ciudades del país.

El fenómeno de la territorialización se evidenció y expresó, en el período anterior, en la llamada Plaza de la Meritocracia frente al edificio de PDVSA en Chuao (Caracas) y en las adyacencias del palacio de Miraflores, incluyendo el Puente Llaguno. En el presente período esta dinámica se profundizó, a partir de la ocupación, el 22.10.02, de la Plaza Francia en Altamira (Municipio Chacao, Caracas), por parte de un grupo de militares que, bajo el argumento de estar amparados por el artículo 350 de la Constitución, se declararon en desobediencia y llamaron a desconocer al gobierno del Presidente Hugo Chávez. Expresamente declararon la plaza como territorio “liberado”. Poco después, el alcalde de ese municipio, Leopoldo López, y el Gobernador del Edo. Miranda (al cual pertenece el municipio), Enrique Mendoza, señalaban su autonomía para administrar y controlar ese territorio. Las policías respectivas fueron puestas al servicio de este embrión de poder alternativo<sup>14</sup>. Los simpatizantes del gobierno, por su parte, erigieron barricadas en el edificio de PDVSA en La Campiña, y mantuvieron presencia en la plaza Bolívar, y en el Puente Llaguno, asumiendo estos espacios como suyos e impidiendo incluso la presencia de opositores en el lugar. Para ello, también contaron con un apoyo, por omisión, de los organismos de seguridad controlados por el gobierno central.

A lo largo de este período la ciudad de Caracas se fue dividiendo y subdividiendo

entre los partidarios y los opositores al gobierno nacional, extendiéndose además la territorialización de la polarización política a otras ciudades del país. Se trata de un proceso de polarización política que se superpone a un proceso de polarización social, cultivado al calor de más de 20 años de empobrecimiento sostenido de la población.

Otro factor que incide negativamente en el derecho a manifestar es la persistencia de los 8 decretos del Poder Ejecutivo<sup>15</sup> que crean igual número de zonas de seguridad en la ciudad de Caracas (alegando razones de seguridad del Estado), por las cuales el ejercicio del derecho a manifestar debe ser tramitado ante instituciones militares. En términos prácticos, estos decretos fueron desconocidos por sectores de la oposición que realizaron manifestaciones en las zonas reguladas. No obstante, su existencia implica, tal como se señaló en el Informe anterior, una violación *de jure* al derecho a la manifestación y, por tanto, deben ser derogados. Frente a 4 de estos decretos que afectan zonas del Edo. Miranda, el procurador de ese estado, Ramón Emilio Crassus, introdujo ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo un recurso de nulidad con medida cautelar innominada<sup>16</sup>. Al cierre de este Informe no se había producido sentencia.

Por otra parte, preocupa a Provea que en este período se hayan producido declaraciones por parte de algunos voceros del gobierno, que parecieran apuntar a la intimidación de sectores de la oposición que participen en actos de protesta. Tal es el caso de las decla-

14. LÓPEZ MAYA, Margarita: *Las manifestaciones territoriales de la polarización*. *El Punto Medio*. Año 2, N° 5, pág. 8.

15. Publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 47.530. Estos decretos fueron analizados en el Informe Anual anterior. Para más detalles ver: PROVEA: *Informe Anual*. Octubre 2001-Septiembre 2002. Caracas 2002. Pág. 354.

16. Tribunal Supremo de Justicia [en línea] <<http://www.tsj.gov.ve>>

## La violencia polarizada y su impacto en la restricción del derecho a la manifestación

Entre octubre de 2002 y septiembre de 2003, afectos y opositores al gobierno nacional se confrontaron en manifestaciones que consideraron de “reconquista” o “defensa” de “su territorio”. Concentraciones en El Valle, La Vega, Plaza la Candelaria, Los Ilustres, Catia, Petare y Caricuao (Caracas), fueron organizadas por grupos opositores que se lanzaron a la “reconquista” de estas zonas, mientras grupos afectos al gobierno las “defendieron”. En la mayoría de estos casos se presentaron hechos violentos.

Pero estos no fueron los únicos casos de violencia entre manifestantes de ambos bandos de la polarización. En este período se realizaron 465 manifestaciones de apoyo o rechazo al gobierno del Presidente Chávez, de las cuales 101 (22%) tuvieron carácter violento<sup>1</sup>. En el transcurso de estas manifestaciones violentas y de otras de tipo pacífico que fueron violentadas, fueron asesina-

das 15 personas. Según la información recopilada, 8 de las víctimas eran afectas al gobierno y 4 a la oposición, y 3 no tenían ninguna afiliación, según sus familiares. El número de lesionados y heridos alcanzó la cifra de 323.

Salvo las 3 muertes ocurridas en la Plaza Bolívar (11.12.02), en las que se presume que los responsables son funcionarios de seguridad, las restantes parecen haberse producido por particulares afectos o adversos al Gobierno Nacional que hicieron uso de armas de fuego en las manifestaciones, en abierta vulneración del artículo 68 de la Constitución. En uno de los casos, el asesinato ocurrido en la Plaza Francia (06.12.02), el victimario no pertenecía a ningún bando político, sino que resultó ser, según las investigaciones policiales y periodísticas, una persona con insania mental.

Un seguimiento a la prensa nacional arroja que sectores afectos al Gobierno Nacional iniciaron 49

raciones emitidas, el 19.08.03, por el Ministro de la Defensa, José Luis Prieto, a propósito de la convocatoria de la oposición a una manifestación. Prieto anunció, a través de una cadena nacional de radio y TV, que “*es de exclusiva responsabilidad, legal y penal de los organizadores y convocantes, los hechos no deseados que pudieran ocurrir durante las marchas*”<sup>17</sup>, obviando la responsabilidad irrenunciable del Estado en el resguardo de toda manifestación<sup>18</sup>. Prieto alegaba la falta de solicitud de los “permisos” ante institu-

ciones militares para realizar esa manifestación en una zona de seguridad.

### Actuación de los cuerpos policiales y de seguridad

Nuevamente se hizo caso omiso del artículo 68 de la Constitución que prohíbe expresamente el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en actuaciones de las fuerzas de seguridad durante la vigilancia y control de manifestaciones pacíficas. En este período se contabilizaron 117 lesionados y 4 personas

17. José Luis Prieto, Ministro de la Defensa [en línea] <<http://www.unionradio.com.ve>> Consulta del 19.08.03.

18. El Estado debe garantizar la seguridad de todos y todas los/las manifestantes, independientemente del sector que proteste. Para ello debe implementar planes de seguridad conjuntamente con las gobernaciones y alcaldías y sus respectivos cuerpos policiales.

acciones violentas y sectores de la oposición 50; en 2 manifestaciones no fue posible identificar el grupo que inició la violencia.

En un contexto donde el derecho a la manifestación muestra una de las mejores situaciones, según los estándares que Provea ha utilizado durante 15 años (que centran su atención en la acción estatal de represión u obstaculización del derecho), la expresión violenta de la polarización social y política evidencia una realidad distinta. En estos 101 casos de manifestaciones violentas, cuando el Estado no logró evitar los choques, muertes, heridos o destrozos, el derecho a la manifestación se vio restringido, bien por la inacción o bien por la inadecuada acción del Estado (en el ámbito nacional, estatal y municipal). Cabe recordar que el Comité de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales de Naciones Unidas señala, entre las obligaciones de los Estados en relación con los derechos humanos, la obligación de “protegerlos”. Para ello, se “...requiere que los Estados adopten medidas para impedir que terceros interfieran en la aplicación de las garantías [del derecho]”<sup>2</sup>. Garantizar la seguridad a los manifestantes de ambos polos en pugna, frente a la violencia política de origen social, es una obligación del Estado que debe cumplirse, aun en contextos extremadamente complejos como el de la polarización que se vive en Venezuela. La violencia en las manifestaciones debe ser prevenida por medios lícitos y, una vez que se produce, deben producirse investigaciones adecuadas que lleven a la sanción de quienes resulten responsables.

<sup>1</sup> Base de datos de Provea sobre manifestaciones ocurridas en el país reseñadas en prensa escrita.

<sup>2</sup> COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE NACIONES UNIDAS: Observación General 14. *El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud*. E/C12/2000/4, CESCR. 2000.

muertas en acciones de protesta por la acción directa de funcionarios de seguridad<sup>19</sup>.

Del grupo de lesionados, 37 resultaron heridos por armas de fuego (30 con perdigones y 7 con balas), 13 golpeados con peinillas u otros objetos, y 67 padecieron asfixia por gases tóxicos (42 adultos y 25 niños)<sup>20</sup>. Igualmente, una mujer fue arrollada por un funcionario de la Policía Municipal de Chacao (Polichacao), con la motocicleta que conducía.

El uso excesivo e indiscriminado de armas de fuego por parte de funcionarios de la Policía Metropolitana (PM), produjo 3 muertes. El

11.12.02, personas afectas al Gobierno Nacional, junto a funcionarios de la PM que mantenían un conflicto contra el Alcalde Alfredo Peña, intentaron bloquear el acceso a la sede de la Alcaldía Metropolitana, lugar donde se llevaba a cabo una reunión entre el alcalde y miembros de la Coordinadora Democrática. En el lugar se hizo presente una comisión de la Dirección de Orden Público de la PM cuyos funcionarios dispararon contra los manifestantes. Al parecer, los funcionarios en conflicto enfrentaron a los PM, a lo cual los PM leales al alcalde respondieron disparando

19. Base de datos de Provea.

20. Existe un número mayor, pero indeterminado, de personas que padecieron asfixia. No obstante, los datos cotejados no permiten obtener una cifra precisa.

desproporcionadamente. En el lugar murió Edwin Manuel FLORES (23) y posteriormente, en un centro hospitalario, murieron Jorge Luis ARIZA (41) y Walter CHÁVEZ<sup>21</sup>. Asimismo resultaron lesionadas 19 personas que participaban de la protesta.

Igualmente, pero bajo la responsabilidad de la GN, el 17.07.03 un grupo de desempleados del Edo. Anzoátegui protestaba a las puertas del Complejo Industrial Jose, solicitando fuentes de trabajo. Funcionarios de la GN arremetieron contra los manifestantes, resultando muerto por dos disparos de FAL, Juan Rafael OSORIO, de 26 años. El responsable de esta muerte, un Cabo 2° de la GN, fue detenido por el oficial responsable de la operación<sup>22</sup>.

Un ejemplo de exceso policial ocurrió el 27.11.02, cuando un grupo de estudiantes del liceo Gustavo Herrera (Municipio Chacao), realizó una concentración a las puertas del liceo para protestar por las agresiones de Polichacao durante una manifestación ocurrida dos días antes. Nuevamente los funcionarios de esta policía se presentaron al lugar e hirieron a un estudiante con perdigones. En el mismo hecho una estudiante fue arrollada por una moto que tripulaba un funcionario policial<sup>23</sup>.

Igualmente se evidenció exceso policial durante una marcha realizada el 12.01.03 por opositores al gobierno. La marcha partió des-

de dos puntos de la ciudad: la Avenida Victoria y la sede de PDVSA en Chuao, y tenía previsto finalizar en los monolitos del Paseo Los Próceres. Al momento de acercarse, funcionarios de la GN dispersaron a los manifestantes lanzando bombas lacrimógenas de manera desproporcionada, bajo el argumento de que “*está prohibido manifestar en zonas militares*”. Durante la represión resultó herido por impacto de perdigones el reportero gráfico del El Mundo, Héctor Castillo, quien se encontraba realizando la cobertura periodística de la marcha<sup>24</sup>.

### **Prohibición de uso de armas de fuego**

En los informes anteriores, Provea ha insistido en la necesidad de crear una ley que permita implementar el contenido del artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que textualmente dice: “*...Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos oficiales y de seguridad en el control del orden público*”. La inexistencia de esta ley, que es mandato constitucional, constituye una deuda que la Asamblea Nacional tiene con los ciudadanos y ciudadanas del país.

21. Ver capítulo Derecho a la Vida en este mismo Informe.

22. El Universal, 18.07.03, pág. 2-28.

23. Tal Cual, 28.11.02, pág. 8.

24. Últimas Noticias, 13.01.03, pág. 5.